
EL DIRECTOR ESCOLAR EN LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON AUTISMO: ANÁLISIS TRINACIONAL DE LA NORMATIVIDAD

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ARROYO

RESUMEN:

El presente trabajo tiene como objeto de estudio la normatividad establecida por las políticas públicas sobre la función del director escolar en la integración educativa de estudiantes con autismo en tres contextos culturales: México, Puerto Rico y Alberta, Canadá. La metodología de este trabajo –primera parte de una investigación más amplia que se constituye en una tesis doctoral– incluyó la revisión y el análisis de los documentos que rigen la administración escolar y la integración educativa en estos tres contextos: leyes, políticas públicas, manuales de procedimientos, entre otros. El análisis de los conceptos principales de la investigación toma como referencia las aportaciones de diferentes autores, así como lo establecido por la misma normatividad. Como resultado de esta primera parte y a través de un análisis de las políticas públicas sobre administración escolar e integración educativa en los países seleccionados, se demuestra que existe un gran desfase entre lo que se le exige al director escolar como función y deber en la integración educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales –incluyendo estudiantes con autismo– y los requisitos de formación, selección y nombramiento de este profesional.

PALABRAS CLAVE: políticas públicas, administración escolar, director escolar, integración educativa, autismo.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo constituye la primera parte de una investigación que intenta auscultar: ¿Cómo se prepara y desarrolla, en la práctica real, los directores de centros educativos regulares para cumplir con las funciones asignadas por las políticas públicas de integración educativa de estudiantes con autismo, si partimos del hecho de que los procesos de preparación, selección y

nombramiento de este profesional no toman en consideración los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con estos deberes?

En esta ocasión, se presenta una primera etapa en donde, a través de un análisis de las políticas públicas que rigen la administración escolar y la integración educativa en los tres contextos culturales que comprenden la investigación – México, Puerto Rico y la provincia de Alberta en Canadá– se ha podido corroborar que, en efecto, existe un desfase entre las funciones que les son asignadas a los directores escolares en el proceso de integración educativa de estudiantes con autismo y los requisitos de formación, selección y nombramiento para dicho cargo. En otras palabras, las funciones y deberes asignados a estos funcionarios en el proceso de integración educativa requiere de unos conocimientos y habilidades diferentes a los que se aplican en la administración de un centro educativo regular; estos conocimientos y habilidades no son tomados en cuenta en el proceso de formación del director escolar ni en el proceso de selección para dicho cargo.

El análisis llevado a cabo para llegar a esta conclusión es lo que enmarca esta presentación. El cómo le hacen los directores para cumplir con estas funciones y deberes sin las herramientas necesarias, es cuestión de una investigación en curso y por consiguiente de una próxima presentación.

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

A la par con el creciente reconocimiento del director escolar como un elemento fundamental en el funcionamiento adecuado de la institución educativa que dirige, este funcionario ha estado siendo sometido a una visibilidad más amplia que surge con la asignación de nuevas responsabilidades inherentes a su cargo. El director escolar no es solo administrador, sino que es supervisor, coordinador, inspector y maestro. Esto sin mencionar las tareas que menciona Ree (en Poster, 1981: 175) quien resumió en una ocasión el papel del director diciendo que es una persona “llamada a desempeñar sucesivamente y a veces

simultáneamente (estos papeles): oyente, animador, censor, reportero, vigilante, juez, crítico, encargado de adoptar decisiones y en ocasiones comandante”.

Por su parte, la integración educativa de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales en escuelas regulares ha dejado de ser un proceso que se ha quedado en el discurso. La integración educativa es un hecho alcanzando niveles tan altos como un 79.5% (Cuadro 1.3). La integración educativa de estudiantes con autismo también es un hecho con cifras que alcanzan casi el 40% (Cuadro 1.4).

Aunque se espera que sea un trabajo en equipo entre padres, maestros, personal de apoyo y director, por mucho tiempo la integración educativa ha sido delegada a los maestros por suponer que cuentan con la experiencia y formación académica para tal propósito y para la toma de decisiones sobre el proceso pedagógico. Esta práctica tan común y cotidiana nunca fue, ni es, un buen ejemplo de liderazgo por parte del director (McLaughlin & Nolet, 2004). Y menos bajo las políticas públicas actuales, en las cuales el director es identificado como responsable directo e insustituible de varios procedimientos centrales.

En el caso de los estudiantes con autismo, la integración educativa es mucho más compleja ya que “aún la mayoría del público, incluyendo profesionales en los campos de la medicina, educación y vocacional, no conocen cómo el autismo afecta a las personas y cómo trabajar efectivamente con individuos con autismo”. (Massachusetts Department of Education, 1998, p. 3). Al respecto, la Secretaría de Educación Pública señala:

En caso de realizarse la integración a la escuela regular se tiene que cuidadosamente asegurar que los apoyos son suficientes para proporcionar oportunidades reales de aprendizaje y desarrollo. La mera exposición del niño a experiencias indescifrables puede contribuir a aumentar su aislamiento y sus alteraciones emocionales o problemas de conducta, en vez de ayudar a mejorarlos (SEP, 1997: 30).

Pregunta de investigación

¿Cómo se distancian entre sí, las especificaciones que hay en la normatividad oficial sobre la formación profesional, selección y nombramiento del director escolar *versus* las funciones y deberes asignados a este funcionario en el proceso de integración educativa de estudiantes con autismo; esto en tres contextos culturales diferentes: México, Puerto Rico y Alberta, Canadá?

Objetivo de investigación

Hacer un análisis comparativo del desfase existente entre las funciones y deberes asignados al director escolar en el proceso de integración educativa de estudiantes con autismo y las políticas públicas que rigen los procesos de formación, selección y nombramiento de este funcionario; procesos que no preparan al director escolar para cumplir con las exigencias demandadas por la normatividad oficial de integración educativa.

MÉTODO

Para la obtención de los resultados de esta primera parte, se llevó a cabo un análisis de documentos oficiales de los tres contextos culturales en donde se llevará a cabo la investigación.

1. Los documentos oficiales, referidos como políticas públicas, incluyen: leyes, manuales de procedimientos, reglamentos, cartas circulares y cualquier otro documento oficial relacionado a la educación (Ver Cuadro 1.1).
2. La revisión de dichos documentos estuvo enfocada en la búsqueda de los siguientes elementos:
 - a. Requisitos de formación para los directores escolares;
 - b. Procedimientos para la selección y nombramiento de este funcionario;

-
- c. Funciones y deberes generales inherentes al cargo de director escolar;
 - d. Funciones y deberes específicos asignados al director escolar en el proceso de integración educativa incluyendo estudiantes con autismo;
 - e. Estadísticas sobre la integración educativa de la población con necesidades educativas especiales en general y la población con autismo.
3. Se establecieron elementos de comparación entre los tres países en relación a los elementos identificados en el punto anterior (Cuadros 1.2, 1.3 y 1.4) los cuales se retoman en la discusión.

CONCEPTUALIZACIÓN

Administración escolar

Como trabajo mayormente normativo, sería más conveniente conceptualizar la administración escolar, la integración educativa y el autismo desde las posturas que en relación a estos tres conceptos tengan las políticas públicas que los tratan. Sin embargo, es necesario dar una mirada a posturas teóricas de algunos autores para poder tener más claro la importancia de este funcionario llamado director escolar y de este proceso denominado integración educativa.

Lemus (1975) nos señala que:

la administración escolar es la acción encargada de ejecutar y llevar a la práctica las disposiciones organizativas y legales de la educación. Administrar es controlar y dirigir la acción educativa. Es la dirección, el control, y el gobierno de las actividades relacionadas con el proceso de la enseñanza y aprendizaje (: 41)

Hoy día se prefiere utilizar el término gestión escolar. Según Torres Estrella (2006), este modelo contemporáneo de gestión escolar se orienta hacia la toma

de decisiones y la flexibilidad en los procesos para responder a las necesidades propias de cada escuela, al trabajo participativo y colegiado de los miembros de dicho centro escolar. Para esto se visualiza al director escolar como facilitador y promotor de un ambiente escolar orientado a aprender a vivir la democracia y la acción conjunta; para lo cual habrá de necesitar un liderazgo pedagógico y transformacional adoptando un papel participativo (mas que el de administrador), buscando involucrar al colectivo escolar en un proyecto de conjunto.

Integración educativa

Según García Cedillo et al (2000), la integración educativa puede entenderse de diferentes maneras dependiendo del ámbito al que se refiera. Desde las políticas educativas es el conjunto de medidas establecidas por las autoridades para educar a los niños –que tradicionalmente eran educados en escuelas especiales–, en escuelas regulares. Desde la filosofía, la integración busca la igualdad de oportunidades para los niños y jóvenes con discapacidad promoviéndolos en ambientes mas normalizados. Para los centros educativos, la integración educativa requiere de una reorganización interna y de fortalecer las escuelas para que estas sean más activas a las necesidades de todos los estudiantes, con o sin discapacidad. Y por último, para la práctica educativa cotidiana es el esfuerzo conjunto de todos los sujetos involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje para mejorar el aprendizaje de todos los niños.

Para Bless (idem: 55) la integración educativa:

[...] implica educar a niños con y sin necesidades educativas especiales en el aula regular, con el apoyo necesario. El trabajo educativo con los niños que presentan necesidades educativas especiales implica la realización de adecuaciones para que tengan acceso al currículo regular.

Autismo

Según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV) los Criterios Diagnósticos 299.00 del Síndrome Autista presentan entre

otros: la presencia de un desarrollo marcadamente anormal o deficiente de la interacción y comunicación sociales y un repertorio sumamente restringido de actividades e intereses (Yazbak, 2003). Por su parte, el Dr. Michael D. Powers (2006) lo define como un trastorno físico del cerebro que provoca una discapacidad permanente en el desarrollo. Se define también como un desorden de desarrollo definido conductualmente (Wagner, 1999). Según Powers (2006) entre los síntomas de la condición se encuentran:

- Incapacidad para desarrollar una socialización normal;
- Perturbaciones del habla, del lenguaje y de la comunicación;
- Relaciones poco comunes con objetos y acontecimientos;
- Respuestas anormales a la estimulación sensorial;
- Retrasos en el desarrollo y diferencias en el mismo.

DISCUSIÓN

Cuando examinamos las políticas públicas que tratan el tema de la administración escolar, vemos que las funciones y deberes que tiene el director, como la máxima autoridad en un plantel escolar, no se limitan a la población de la escuela regular. Por el contrario, desde las mismas bases de la Constitución en México y en Puerto Rico, se reconoce que la educación es para todos y que debe desarrollar las máximas capacidades de todos los educandos.

El Cuadro 1.2 resume los requisitos de formación, selección y nombramiento del director escolar. En relación a las funciones, tenemos que tanto en Puerto Rico y Alberta, Canadá, las funciones y deberes están delineados en las políticas públicas que rigen la educación de ambos estados, asignándole al director funciones académicas y administrativas. La supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los sujetos que llevan a cabo dicho proceso - maestros y estudiantes-, la revisión y adecuación curricular, la distribución y asignación de recursos, la identificación de necesidades y el velar que la

organización tenga un funcionamiento integral son sólo algunas de estas funciones establecidas por ley. Aún en México, en donde no existe un documento que enumere una a una las funciones y deberes de este funcionario, diferentes programas, planes y proyectos han señalado que el director tiene un deber “académico, organizativo-administrativo y social para la transformación de la comunidad escolar” (SEP, 2006b: 25). Además de señalar que los directores deben contar con un dominio académico y estar preocupados por su continua actualización y la de sus colegas, así como la promoción del trabajo colegiado. Y vuelvo y repito: para **todos**: todos los estudiantes, todos los maestros, todos los programas, todas las materias, etc.

La integración educativa es un hecho (Cuadros 1.3 y 1.4) Y aunque definitivamente es un logro para los niños, jóvenes y la sociedad en general, es un reto muy grande para los que tienen en sus manos hacer que esa integración educativa que se está dando pase a ser, de un simple número estadístico a un proceso de calidad que se vea reflejado en el desarrollo de las máximas capacidades de los que se benefician de él.

Las funciones y deberes de un director escolar no se limitan a las que establezcan las leyes generales de educación. A estas tareas se van añadiendo formal o informalmente más responsabilidades que van surgiendo con la necesidad de implantar nuevos e innovadores programas.

La integración educativa es un proceso tan complejo, que el mismo requiere de una coordinación igual de compleja para poder satisfacer las necesidades de quienes ameritan el servicio. Y en esta coordinación, el director escolar tiene sus deberes y responsabilidades establecidas, las cuales deberían de llevarse a cabo con un compromiso moral, ético y profesional, más que como otra responsabilidad impuesta por la agencia educativa para la que se trabaja. Y ¿cuáles son esas responsabilidades particulares del director en el proceso de integración educativa?

No se trata de responsabilidades técnicas como también se señalan: citar a padres, coordinar evaluaciones, completar informes de datos estadísticos, entre

otros. Se trata de que el director escolar como parte de la integración educativa tiene que:

- Saber identificar posibles candidatos que necesitan educación especial,
- Conocer sobre los servicios de educación especial y los procedimientos para orientar a los padres y maestros,
- Participar activamente en la evaluación del alumno para determinar los servicios a ofrecer,
- Participar en la toma de decisiones sobre la ubicación de estudiante, los servicios educativos y de apoyo a proveerse.
- Ser parte del proceso de adaptación curricular que se ha de diseñar.
- Supervisar los proceso de enseñanza-aprendizaje; en otras palabras supervisar al personal docente y estar al pendiente del progreso del estudiante.

Definitivamente, no es un trabajo que se pueda improvisar; no es un trabajo que se deba delegar. Es una labor que requiere de mucho compromiso y responsabilidad y el desarrollo de unas habilidades de conocimiento, éticas, humanísticas y, ¿porque no? técnicas muy propias de esta disciplina...

La pregunta sigue siendo: ¿y cómo le hacen? A esos fines se dirige la segunda parte de esta investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Alberta Education (2008). *Special Education Statistics*. Recuperado el 21 de noviembre de 2008 de, <http://education.alberta.ca/admin/special/stats.aspx>

García Cedillo, I. et al (2000). *La integración educativa en el aula regular. Principios, finalidades y estrategias*. México: SEP.

-
- Lemus, L.A. (1975). *Administración, dirección y supervisión de escuelas*. Argentina: Editorial Kapelusz.
- Massachusetts Department of Education. (1998). *Exploring the options for young children with autism*. Massachusetts: Massachusetts State Department of Education.
- McLaughlin, M. y Nolet, V. (2004). *What every principal needs to know about special education*. California: Corwin Press.
- Poster, C. (1981). *Dirección y gestión de centros educativos*. España: Ediciones Anaya.
- Powers, M. (2006). *Niños Autistas: Guía para padres, terapeutas y educadores*. México: Trillas
- Secretaría de Educación Pública (2006a). *Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial*. México: SEP.
- EP. (2006b). *Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad*. México. SEP.
Recuperado el 13 de noviembre de 2007, de
<http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/escuelasdecalidad/PecRO%202006.pdf>
- EP (1997). *Integración Educativa: La Escuela Integradora*. México: SEP.
- Torres Estrella, M. (2006). "El directivo y las escuelas de calidad", en Alicia Rivera y Lucia Rivera, compiladoras, *Organización, gestión y dirección de instituciones educativas: Reflexiones y Propuestas*. México: Colección Mas textos, UPN.
- U.S. Department of Education (2008). *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA) Data*. Recuperado el 21 de noviembre de 2008, de
<https://www.ideadata.org/PopulationData.asp>
- Wagner, S. (1999). *Inclusive programming for elementary students with autism*. Texas: Future Horizons.
- Yazbak, E. (2003). Autism in the United States: a Perspective. *Journal of American Physicians and Surgeons*, 8, 103-107.

CUADROS

Cuadro 1.1: Principales Políticas Públicas Educativas relacionadas con la administración escolar – director de centro- y la integración educativa

País	Integración Educativa	Administración Escolar. El Director de Centro
México	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Ley General de Educación de 1993.</p> <p>Programa de Integración Educativa de 1997.</p> <p>Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de Educación Especial del 2006</p>	<p>Primer curso nacional para directores de escuela primaria.</p> <p>2000</p>
Puerto Rico	<p>Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</p> <p>Ley 51 del 7 de junio de 1996 Ley de Servicios Educativos Integrales para las Personas con Impedimentos.</p> <p>Caso Núm. K. PE 80-1738</p> <p>Sentencia por Estipulaciones en caso de Rosa Lydia Vélez vs Departamento de Educación</p> <p>Manual de Procedimientos de Educación Especial, 2008</p>	<p>Ley 149 del 30 de junio de 1999</p> <p>Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico</p> <p>Carta Circular Núm. 6-2006-2007</p> <p>Procedimiento Especial de reclutamiento y selección del director de las escuelas de la comunidad</p>
Alberta, Canadá	<p>School Act</p> <p>Secciones 47 y 48</p> <p>Standards for Special Education</p> <p>Enmendado en Junio 2004</p> <p>Special Education Coding Criteria 2008/2009</p>	<p>School Act</p> <p>Secciones 20 y 93</p> <p>Principal Quality Practice</p> <p>Successful School Leadership in Alberta</p>

Cuadro 1.2 Director Escolar en las políticas públicas

Aspecto	México	Puerto Rico	Alberta, Canadá
Requisitos mínimos para ser nombrado establecidos por ley	No	Sí. Ley 149. Se requiere: Maestría en Administración y Supervisión Escolar, cinco años de experiencia como maestro	Sí. School Act. Se requiere: licenciatura y certificado de maestro.
Funciones y deberes establecidas por ley	No	Sí. Ley 149. Funciones académicas (50%) y administrativas (50%)	Sí. School Act. Funciones académicas (70%) y administrativas (30%)
Requisito de algún curso en educación especial	No*	Sí**	Sí**

*Aunque no es requisito, si el director ha tenido formación como maestro en la Normal las licenciaturas incluyen una asignatura de educación especial (preescolar, primaria, educación física) o de jóvenes en riesgo (secundaria)

**Es un requisito indirecto, ya que el director debe contar con certificación de maestro la cual requiere una asignatura en educación especial durante la formación de la licenciatura.

Cuadro 1.3 Educación especial en las políticas públicas

Aspecto	México (al 2006)	Puerto Rico (al 2007)	Alberta, Canadá (al 2007)
Establecida por ley	Sí. Ley General de Educación. Artículos 39 y 41	Sí. Ley 51(estatal) y Ley IDEIA (federal)	Sí. School Act. Secciones 47 y 48.
Procedimientos establecidos	Sí. Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial.	Sí. Manual de procedimientos de educación especial.	Sí. Standards for Special Education.
Estudiantes registrados en educación especial	342,992	99,680	80,438
Estudiantes registrados con autismo	1,595	1,542	7,764*

Cuadro 1.4 Integración educativa en las políticas públicas

Aspecto	México (al 2006)	Puerto Rico (al 2007)	Alberta, Canadá (al 2007)
Total de estudiantes integrados a escuelas regulares	252,142 73.51%	79,235 79.49%	49,801 74.30%
Total de estudiantes con autismo integrados a escuelas regulares	382 23.95%	607 39.36%	12,965*

*Este dato incluye todas las Categorías de discapacidades severas, incluyendo la Categoría de Discapacidad física o mental severa en donde están ubicados los estudiantes con autismo. Por lo que este dato no representa exclusivamente la cantidad de estudiantes con autismo integrados en escuelas regulares.